



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 2081

*"Por medio del cual se reorganiza de manera temporal por necesidad del servicio la plaza de un
DOCENTE DE AULA"*

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de docentes y directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 ("Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar"), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 "Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas".

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad. Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2081

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución:

"Por medio del cual se reorganiza de manera temporal por necesidad del servicio la plaza de un DOCENTE DE AULA"

administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

En este sentido en sentencia T- 065 de 2007, la Corte Constitucional expuso los criterios que se deben tener en cuenta frente a los traslados de docentes:

"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional."

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002 es necesario definir la distribución de la plaza de un Docente de aula en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Que el Docente **JACKSON SAYAVEDRA CRISTOBAL** identificado con cedula de Ciudadanía N°8.854.734, se encuentra vinculado a esta secretaría como Docente de Aula en Propiedad, quien ejerce sus funciones en el Nivel de SEGUNDARIA área TECNOLOGIA E INFORMATICA, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GAMBOTE / SEDE PRINCIPAL** en el municipio de **ARJONA-BOLIVAR**.

Que el docente de aula **JACKSON SAYAVEDRA CRISTOBAL** mediante oficio con radicado EXT-BOL-22-022394, solicito ser trasladado por su condición de discapacidad, como quiera que en la I.E. DE GAMBOTE se le dificulta la libertad de locomoción, ya que dicha Institución Educativa no cuenta con áreas, ni pasillos adecuados para poder desplazarse conforme a su condición de discapacitado; dice en su solicitud *"la Institución Educativa de Gambote no cuenta con las condiciones adecuadas para mi situación de discapacidad y movilidad,*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2081

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución:

*"Por medio del cual se reorganiza de manera temporal por necesidad del servicio la plaza de un
DOCENTE DE AULA"*

principalmente porque del suelo emana agua que mantiene constantemente el patio del colegio húmedo lo que representa un peligro para mi integridad. Además, en época invernal el colegio sufre de inundaciones lo que restringe mi libre movilidad y tránsito en el plantel educativo, exponiéndome a caídas"

Que, revisada la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, se pudo determinar que existe una necesidad del servicio Educativo de DOCENTE DE AULA, NIVEL SEGUNDARIA, AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA en la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE/ SEDE BONANZA del municipio de TURBACO- BOLIVAR; hacia donde es procedente ubicar la plaza del docente **JACKSON SAYAVEDRA CRISTOBAL**.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, tomar las medidas respecto a la solicitud de reubicación presentada por el Docente de Aula en propiedad JACKSON SAYAVEDRA CRISTOBAL, con el fin de salvaguardar su integridad física, y así mismo evitar un perjuicio o un daño irremediable a la misma; es obligación institucional garantizar no solo el derecho inalienable de los niños y jóvenes a la educación, sino también garantizar el derecho a la vida, a la integridad física, en general a que todos los educandos y Educadores dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. UBICAR la Plaza del Docente de Aula **JACKSON SAYAVEDRA CRISTOBAL** identificado(a) con C.C. 8.854.734, vinculado a esta Secretaría en PROPIEDAD, Nivel Secundaria área TECNOLOGIA E INFORMATICA, desde la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GAMBOTE / SEDE PRINCIPAL** en el municipio de **ARJONA- BOLIVAR** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE/ SEDE BONANZA** del municipio de **TURBACO- BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2081

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución:

*"Por medio del cual se reorganiza de manera temporal por necesidad del servicio la plaza de un
DOCENTE DE AULA"*

ARTICULO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado al correo electrónico: crisjaso1@hotmail.com y a los establecimientos educativos.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 30 días del mes de junio de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellón
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal 